

dio fecundo, ilustrado y completo sobre las situaciones jurídicas subjetivas, un tema no de los más tratados y que actualmente requiere una especial atención cuando en las relaciones de la persona, su autonomía y sus deberes se ven sacrificados por ciertas direcciones del pensamiento y de las legislaciones.

Como dice el primer magistrado e ilustre profesor, ante las nuevas necesidades y orientaciones sociales, ante las nuevas formas de vida, ante la agitación de las ideas y la lucha de las doctrinas, la técnica del Derecho civil es objeto de una revisión casi total. Concretamente, la exposición del deber jurídico suele pecar de raquítica en la doctrina; no, en cambio, respecto al derecho subjetivo; tampoco están de acuerdo los autores sobre las relaciones de correlatividad o de prioridad que pueden existir entre los deberes y los derechos.

El profesor Castán expone, en primer lugar, la actual crisis de los conceptos jurídicos; después trata las esferas jurídicas subjetivas en general, el deber jurídico, sus antecedentes históricos y teorías modernas, el derecho subjetivo, su concepto y acepciones, la génesis histórica de este concepto, su relieve en la ciencia jurídica moderna y orientaciones en el valor y significado del derecho subjetivo. Después aborda los llamados derechos potestativos o de formación o modificación jurídica, las situaciones jurídicas subjetivas, su génesis, clasificaciones y su sistematización. Además, se estudian las esferas y situaciones subjetivas en la concepción jurídica española, en los clásicos, teólogos-juristas y en los contemporáneos; los criterios de valor en orden a la idea de situación jurídica subjetiva y nociones con ella relacionadas, la estimación de la figura de relación jurídica, la estimativa del derecho subjetivo y se hace una consideración valorativa de la idea de situación jurídica para concluir con unas reflexiones finales donde se reconoce al derecho subjetivo y las situaciones jurídicas subjetivas que no deben ser desconectadas del Derecho objetivo, pero sin ser sumergidas en el piélago conceptual del Derecho objetivo, concluyéndose que la doctrina debe ser construida sobre una unión íntima entre el elemento individual y el elemento social del Derecho y debe ser base la idea clásica y perenne de justicia.

De esta simple referencia, el lector podrá apreciar la importancia del estudio y del tema tratado, en donde encontrará una información completísima.

JOSÉ EONET COREA

CONDOMINES VALLS, Francisco de A.: «La reforma del Derecho». Barcelona, Editorial Latina, S. L. Un volumen de 228 págs.

Este libro, con el título «La reforma del Derecho», no es más que la recolección de una serie de publicaciones que el autor reúne ahora bajo este enunciado. La nueva publicación se ampara bajo esta unidad de título, pues la idea late con gran generalidad en los diversos estudios que reúne. En realidad, el problema concretamente se aborda en la segunda parte de la obra y bajo este título específico.

La primera parte del libro se dedica a lo que es el Derecho y su aplica-

ción: se trata de una exposición de ideas y conceptos ya conocidos, con estilo didáctico donde se vuelve sobre el concepto de Derecho, sus sentidos etimológico, vulgar y científico: sobre las propiedades del Derecho y las normas análogas, tales como la distinción entre Derecho y Moral, Derecho y Justicia, Derecho y Equidad; también las divisiones del Derecho, el Derecho como ciencia y como arte. Dentro de esta primera parte de la obra, sin otra conexión que la de la continuidad de espacio, se abre un segundo apartado donde se trata la cuestión de «los abogados ante el Derecho y su aplicación»; precisiones concretas dentro de este apartado son las referentes a la profesión de abogado, la abogacía y la ciencia jurídica, para concluir con un ejemplo, el de don Antonio Mauna. Esta parte, escrita con soltura y experiencia, expone el tema que trata la frecuente separación que se hace hoy día entre profesionales o prácticos y científicos del Derecho. En realidad, se juzga sobre casos extremos, pues normalmente un buen profesional y un buen científico no caen en el desequilibrio de tales extremos, sino que partiendo de datos reales y concretos, empíricos y científicos (doctrinales, legales y jurisprudenciales), si bien a través de métodos diversos, adecuados a la finalidad inmediata que se proponen, tratan de hallar, por igual, una solución justa.

La tercera parte del libro se compone de una serie de trabajos monográficos de las más diversas materias, si bien unidos tan solo por esa idea formal de reforma de nuestro ordenamiento jurídico privado. Las materias tratadas son: el art. 33 del Código civil; los arrendamientos urbanos y la actual revisión de los principios fundamentales de la actual legislación; relaciones entre arrendador y acreedor en la hipoteca de establecimiento mercantil; reformas introducidas en el Código civil (Ley de 24 de abril de 1958) y, el recurso de casación en materia civil.

Conocida es la calidad y profundidad del autor en sus escritos. En este libro se reúne una gran parte de su laboriosidad y de sus inquietudes.

J. BONET CORREA

MITTELBACH, Rolf: «Wertsicherungsklauseln und ihre steuerlichen Auswirkungen». Ludwigshafen am Rhein, 1963. Editorial F. Kiehl GMBH. Un volumen de 32 págs.

El presente estudio tiene por objeto tratar las cláusulas de estabilización y sus efectos fiscales. Una faceta inédita hasta ahora y que es tratada dentro del ámbito del ordenamiento de la República Federal alemana por un especialista en la materia, el Dr. Mittelbach. El estudio es de gran interés, en cuanto que pretende un análisis del capital, de su situación inflacionista en el mundo actual y de las repercusiones que ello implica en la vida de las relaciones obligatorias en función con el impuesto fiscal.

El autor divide el estudio en tres partes: una general, otra dedicada en especial al impuesto sobre la renta en relación con las cláusulas estabilizadas, para concluir con una tercera sobre el impuesto sobre los bienes y las unidades de valoración.